



~~ORDENANZA~~ Nº 11919

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Establécese un “Plan de regularización de deudas fiscales en gestión judicial”, al que podrán adherir los contribuyentes hasta el 28/02/13.

Art. 2º: En el marco del plan, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los deudores, otorgándoles facilidades de pago por las deudas fiscales gestionadas por vía de apremio, hasta un tope máximo de veinticuatro (24) cuotas.

Art. 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a extender a treinta y seis (36) la cantidad de cuotas máximas de financiación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El monto total del capital demandado supere los Pesos Quince Mil (\$15.000);
- b) Se constituya garantía real, o fianza personal con acreditación de solvencia a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal, por el total adeudado a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 4º: Dispónese que a los contribuyentes que se adhieran al plan establecido en el artículo 1º se les liquidará los accesorios por mora a razón de uno por ciento (1%) mensual por cada mes de mora.

Art. 5º: Dispónese que los gastos causídicos podrán ser abonados hasta en seis (6) cuotas sin interés.



~~ORDENANZA~~ Nº 11919

Art. 6º: El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza, implica el pleno reconocimiento de la deuda que se regulariza y la renuncia a toda acción, excepción y derecho, incluso la acción de repetición, relativo a la causa y el compromiso de asumir el pago de las costas del juicio respectivo.

Art. 7º: El cumplimiento fuera de término de cualquiera de las cuotas convenidas, y en tanto no se hubiese producido la caducidad del convenio pertinente, motivará la aplicación de los accesorios por mora correspondientes.

Art. 8º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice una amplia campaña de difusión en medios gráficos, radiales y televisivos del presente régimen de regularización de deudas fiscales en ejecución judicial.

Art. 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a este Honorable Cuerpo, una vez vencido el plazo previsto en el artículo 1º, los resultados de la aplicación del régimen establecido por la presente.

Art. 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de septiembre de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas